

## PODER JUDICIAL PROVINCIAL - HOMOLOGACIÓN JUDICIAL

Por Dr. Martín Sheridan (\*)

«Si quieres la paz, trabaja por la justicia» Dr. Héctor Negri. (1)

### I. Creación del Banco de Buenas Prácticas de Gestión Judicial

Mediante la Resolución de Presidencia 24/12 (2) la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires (en adelante SCBA) reglamentó el Banco de Buenas Prácticas de Gestión Judicial, cuyo art. 1 reza: «La convocatoria al Banco de Buenas Prácticas de Gestión Judicial, tiene los siguientes objetivos y finalidades: a. Reconocer las acciones emprendidas por los organismos del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires para la mejora de la gestión, a la vez que incentivar su búsqueda constante, mediante la difusión de los logros alcanzados. b. Implicar a los magistrados y funcionarios, como líderes de un proceso de transformación y motivadores de sus equipos de trabajo. c. Promover el aprendizaje interno de métodos de trabajo validados, mediante el intercambio de información práctica de experiencias. d. Transformar la dinámica burocrática del Poder Judicial hacia la cultura de gestión. e. Difundir el compromiso de los integrantes del Poder Judicial con la mejora del servicio, contribuyendo a la transparencia y rendición de cuentas a la ciudadanía. f. Integrar los distintos departamentos judiciales mediante el intercambio de experiencias».

El Anexo II de la resolución (3) transcripta ut supra prevé el marco conceptual y metodológico instrumentado por la Subsecretaría de Control de Gestión de la Secretaría de Planificación de la SCBA, del cual cabe resaltar la tesis operativa: «La formación del Banco de Buenas Prácticas consiste en la identificación, recopilación, estudio y divulgación de experiencias exitosas, a partir de la invitación a presentar las experiencias de mejora, categorizadas temáticamente, para que los integrantes de la Jurisdicción Administración de Justicia del Poder Judicial puedan acudir fácilmente a ellas y replicarlas en su organización, previo análisis para adaptarlas de ser necesario a las características propias de sus funciones y destinatarios. La metodología de Buenas Prácticas implica una nueva forma de generación de conocimiento y comunicación a partir de la réplica e intercambio de experiencias de gestión en órganos jurisdiccionales, como también de dependencias de la Suprema Corte que cumplan funciones auxiliares y de apoyo al servicio de justicia (asesorías periciales; receptorías, archivos, oficinas de notificaciones y restantes delegaciones del tribunal), lo cual contribuye a dinamizar el funcionamiento del poder judicial».

## II. Iniciativa del Juzgado de Paz de Colón apoyada sinérgicamente por la asociación de abogados local

El Juzgado de Paz de Colón, provincia de Buenos Aires, en el año 2012, cumplimentó las formalidades requeridas y presentó una experiencia que consideró podía pertenecer al banco creado, la denominada «homologación en audiencia», como un aporte a la mejora continua del servicio de justicia, y esperando sus recursos humanos ver y analizar otras experiencias de otros órganos jurisdiccionales a fin de implementar innovaciones generadoras de valor agregado.

En la p. 7 del Anexo II referido en el punto I párr. 2º se indicaba como área temática, entre otras, «instancias de participación con organizaciones profesionales de la sociedad civil en procura de la mejora del servicio», razón por la cual la Asociación de Abogados y Procuradores de Colón, que coordina con el Colegio de Abogados de Pergamino actividades focalizadas en las problemáticas de la colegiación a nivel local, apoyó la iniciativa mediante una nota adonde se resaltó la optimización de tiempo y ahorro de insumos que esta generaba.

## III. Reporte de validación

Luego de un tiempo de comprobación empírica de la experiencia por parte de una funcionaria del área de aplicación del banco, finalmente salió el reporte de validación identificado como código F 001, versión OCT/12 IM-007-2012 del cual destacó: «A. Objetivo. En aras de agilizar el trámite para el ahorro de tiempo e insumos, en las causas que finalizan por conciliación, la sentencia de homologación se dicta inmediatamente a su solicitud al finalizar la respectiva audiencia, concentrando los pasos procesales y notificaciones.

»B. Acciones implementadas. Anteriormente, al arribarse a una conciliación con intervención del Asesor/a de Incapaces, se pasaban los autos a sentencia, y luego de dictada, se libraban las cédulas de notificación. Desde la implementación de la medida, en los casos de producirse una conciliación, estando presentes las partes y asesor, habiéndose solicitado su homologación, el juez la dicta en el momento, quedando las partes notificadas en dicho acto.

»C. Resultados y beneficios. Se sintetizan aquí los resultados cuantitativos informados por el órgano presentante, y los beneficios de la práctica (aspectos no susceptibles de rigurosa cuantificación que impactan en la mejora del servicio). Se informó que el lapso

de duración de la causa desde su inicio hasta la notificación de la sentencia es menor a 30 (treinta) días corridos y, en algunos, casos 15 (quince). A modo ejemplificativo, el juzgado aportó un listado de 20 (veinte) causas - 10 (diez) en materia de alimentos y 10 (diez) de régimen de visitas-. El promedio de duración de las causas de visitas (fecha de inicio a notificación de la sentencia) de doce (12,7) días hábiles. A su vez, el juzgado realizó una estimación del costo en tiempo e insumos de una notificación, señalando como duración mínima para el libramiento de 3 (tres) cédulas -10 (diez) minutos-, para el diligenciamiento por parte del oficial de justicia -10 (diez) minutos por cédula-, más el listado de entrada y salida de las mismas y la agregación en el expediente por parte de Mesa de Entradas -5 (cinco) minutos por cédula-. Para evidenciar el ahorro de dedicación del personal, el juzgado realizó una proyección de los tiempos mínimos sobre 250 (doscientas cincuenta) causas conciliadas por año. En tal perspectiva, el libramiento de 3 (tres) cédulas implicaría: -2500 (dos mil quinientos) minutos -7 (siete) días hábiles-, -21 (veintiún) días hábiles para el diligenciamiento por parte del oficial de justicia y 10 (diez) días para su agregación. -1500 (mil quinientas) impresiones y 1500 (mil quinientas) hojas. La Asociación de Abogados y Procuradores de Colón Alta ha manifestado la alta satisfacción de los usuarios del servicio, mediante oficio a la Suprema Corte».

#### IV. Colofón

Celebro que el Poder Judicial instrumente iniciativas como la analizada en el presente artículo, y espero que esta se potencie gradualmente con el aporte de los juzgados apoyados por la Colegiación a fin de que el intercambio de ideas sistematizadas genere una retroalimentación positiva que mejore cotidianamente el servicio de justicia.

Cierro citando un párrafo de un artículo del doctor COVIELLO que creo sintetiza lo que en este caso el Poder Judicial, administrativamente, alimenta al derecho constitucional: «Y en lo que corresponde al Estado, es preciso retener que entre el derecho constitucional y el derecho administrativo existe un vínculo sustancial en tanto que el primero nutre a este. Pero mientras el derecho constitucional fija los principios, las bases jurídicas fundamentales, su puesta en práctica en relación al Estado a través del derecho administrativo, el cual, mediante sus instituciones permite que la actuación estatal encuentre su quicio jurídico. Por ello se ha dicho que el derecho administrativo es el momento dinámico de la Constitución, o, también, el procedimiento o derecho procesal en la Constitución».

-----

(1) Puede verse frase en la p. 23 de la nota al doctor Héctor Negri de la Revista del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, edición XL, agosto de 2013.

(2) <http://www.scba.gov.ar/controldegestion/practicas/ReglamentoBases.pdf>.

(3) <http://www.scba.gov.ar/controldegestion/practicas/BBPGJ%20-%20Marco.pdf>.

(4) Coviello, Pedro J. J., "Reflexiones sobre la ética pública", Sup. Const., 11/5/2012, 1 - La Ley 2012-C, 1, p. 5, párr. 2°.

(\*) Abogado. Mediador. Prosecretario del Consejo Directivo del Colegio de Abogados de Pergamino, provincia de Buenos Aires. Secretario de la Asociación de Abogados y Procuradores de Colón.